

**BASES TÉCNICAS DEL  
CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR  
POSTURA ECONÓMICA Y  
SUBASTA AL ALZA PARA  
SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS  
COMERCIALES CON LA ENAMI  
EP**

**CÓDIGO AC-ENAMIEP-001-2025**



## CONTENIDOS

<b>SECCIÓN I</b> .....	4
1.1. CONVOCATORIA .....	4
<b>SECCION II</b> .....	6
2.1. OBJETO .....	6
2.2. BASES DEL CONCURSO.....	6
2.3. ÁREAS CONCURSABLES .....	19
2.4. REQUISITOS MÍNIMOS DE SELECCIÓN.....	27
2.5. EXPERIENCIA TÉCNICA.....	28
2.6. POSTURA ECONÓMICA PARA EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL .....	30
2.7. PAGO .....	31
<b>SECCION III</b> .....	32
3.1. CONDICIONES GENERALES .....	32
3.2. PROCESO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN .....	34
<b>SECCION IV</b> .....	37
4.1. CONDICIONES ESPECIFICAS .....	37
4.2. ACERCA DE LAS OFERTAS .....	38
4.3. CONTENIDO DE LAS OFERTAS .....	39
<b>SECCION V</b> .....	41
5.1. METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN .....	41
6.1. PAGO POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS .....	47



## ILUSTRACIÓN

**Ilustración 1:** Áreas concursables ..... 21

## TABLAS

<b>Tabla 1:</b> Áreas concursables por iniciativa externa .....	4
<b>Tabla 2:</b> Áreas concursables por iniciativa externa .....	19
<b>Tabla 3:</b> Coordenadas Geográficas UTM PSAD 56 17S, área La Tri 13 .....	20
<b>Tabla 4:</b> Coordenadas Geográficas UTM PSAD 56 17S, área La Tri 14 .....	21
<b>Tabla 5:</b> Coordenadas Geográficas UTM PSAD 56 17S, área La Tri 16 .....	21
<b>Tabla 6:</b> Coordenadas Geográficas UTM PSAD 56 17S, área La Tri 17 .....	22
<b>Tabla 7:</b> Coordenadas Geográficas UTM PSAD 56 17S, área La Tri 19 .....	23
<b>Tabla 8:</b> Coordenadas Geográficas UTM PSAD 56 17S, área La Tri 21 .....	24
<b>Tabla 9:</b> Coordenadas Geográficas UTM PSAD 56 17S, área La Tri 22 .....	24
<b>Tabla 10:</b> Coordenadas Geográficas UTM PSAD 56 17S, área La Tri 23 .....	25
<b>Tabla 11:</b> Coordenadas Geográficas UTM PSAD 56 17S, área La Tri 25 .....	25
<b>Tabla 12:</b> Coordenadas Geográficas UTM PSAD 56 17S, área La Tri 26 .....	26
<b>Tabla 13:</b> Coordenadas Geográficas UTM PSAD 56 17S, área La Tri 27 .....	27
<b>Tabla 14:</b> Coordenadas Geográficas UTM PSAD 56 17S, área La Tri 28 .....	27
<b>Tabla 15:</b> Acreditación de solvencia económica .....	30
<b>Tabla 16:</b> Cronograma del proceso del concurso público .....	37
<b>Tabla 17:</b> Metodología de calificación – requisitos mínimos .....	41
<b>Tabla 18:</b> Metodología de calificación – experiencia general .....	42
<b>Tabla 19:</b> Metodología de calificación – experiencia específica.....	43
<b>Tabla 20:</b> Metodología de calificación – solvencia económica .....	45
<b>Tabla 21:</b> Metodología de calificación – montos de inversión detallados .....	46

**CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR POSTURA ECONÓMICA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI EP****CÓDIGO AC-ENAMIEP-001-2025****SECCIÓN I****1.1. CONVOCATORIA**

De acuerdo con las bases del correspondiente concurso público, se convoca a todas las personas jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales y extranjeras domiciliadas en el país, para que presenten sus ofertas técnicas y posturas económicas para suscribir un Acuerdo Comercial con la Empresa Nacional Minera («ENAMI EP»); en las condiciones que constan en la presente Convocatoria.

4

El monto de inversión mínima que deberán ofertar los interesados en participar en el presente concurso es de veinte y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 25.000.000,00).

Las condiciones generales de esta convocatoria son las siguientes:

**1.1.1 Áreas Concursables**

Una vez realizado el análisis de pertinencia técnica, las áreas concursables para este proceso son:

Tabla 1: **Áreas concursables por iniciativa externa**

Nro.	Nombre	Superficie ha	Provincia	Cantón
1	La Tri 13	2.958	Morona Santiago	San Juan Bosco
2	La Tri 14	2.900	Morona Santiago	San Juan Bosco
3	La Tri 16	4.984	Morona Santiago	San Juan Bosco
4	La Tri 17	3.218	Morona Santiago	Limón Indanza
5	La Tri 19	1.133	Morona Santiago	Santiago
6	La Tri 21	2.950	Morona Santiago	Morona
7	La Tri 22	2.950	Morona Santiago	Morona
8	La Tri 23	4.248	Morona Santiago	Morona
9	La Tri 25	4.850	Morona Santiago	Morona
10	La Tri 26	4.803	Morona Santiago	Morona
11	La Tri 27	4.895	Morona Santiago	Morona
12	La Tri 28	105	Morona Santiago	Limón Indanza
<b>Total</b>		<b>39.994</b>		

Dirección: Av. 6 de Diciembre N31-110 y Whymper,

Edificio Torres Tenerife

Código postal: 170517 / Quito Ecuador

Teléfono: ±593 2 395 3000

[www.enamiep.gob.ec](http://www.enamiep.gob.ec)



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Empresa Nacional Minera

Las Bases del Concurso están disponibles, sin ningún costo, en la página web de la Empresa Nacional Minera: <https://www.enamiep.gob.ec/> de conformidad con lo previsto en artículo 15 del “Reglamento que regula el procedimiento para la celebración de Acuerdos Comerciales de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP”.

La etapa de preguntas, respuesta y aclaraciones se regirá a los plazos establecidos en el cronograma contenido en estas bases. Las preguntas se las realizará a través del correo electrónico: [conveniosestrategicos@enamiep.gob.ec](mailto:conveniosestrategicos@enamiep.gob.ec)

Las ofertas se receptarán de manera física en las oficinas de la ENAMI EP, ubicadas en la Av. 6 de diciembre N31-110 y Whymper, Edificio Torres Tenerife Piso 10, Secretaría de la Comisión Técnica del Concurso. Las ofertas deberán presentarse en dos (2) sobres cerrados, por separado. Un (1) sobre contendrá la oferta técnica y el otro contendrá la postura económica, conforme el detalle establecido en las Bases.

Solo se podrá concursar por el total de áreas definidas, no se podrá concursar por áreas geográficas de manera individual.

La evaluación de las propuestas se realizará aplicando los parámetros de calificación previstos en las Bases del Concurso.

Quito, 14 de noviembre de 2025.

**GALO ANDRÉS GARCIA MEDINA**  
GERENTE GENERAL, SUBROGANTE  
EMPRESA NACIONAL MINERA



**CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR POSTURA ECONÓMICA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI EP**

**CÓDIGO AC-ENAMIEP-001-2025**

**SECCION II**

**2.1. OBJETO**

1. Establecer los parámetros y requisitos para ejecutar el “CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR POSTURA ECONÓMICA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI EP” tendiente al desarrollo de proyectos mineros a fin de viabilizar la capacidad comercial y operativa de la ENAMI EP, en cumplimiento de sus objetivos empresariales, en observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas («LOEP»); y, demás normativa aplicable para el efecto.

6

**2.2. BASES DEL CONCURSO**

2.2.1. Antecedentes

2. Mediante Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2023-0003-RLS de 26 de abril de 2023 y su reforma mediante Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2023-0008-RLS de 21 de junio de 2023, la Gerencia General de la ENAMI EP aprobó y expidió el “Reglamento que Regula el procedimiento para la celebración de Acuerdos Comerciales de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP”. Dicho reglamento, tiene por objeto establecer: “(...) los lineamientos generales y de implementación respecto de los acuerdos o contratos comerciales relacionados con el desarrollo de proyectos mineros a pequeña, mediana y gran escala, a fin de viabilizar la capacidad comercial y operativa de la ENAMI EP”.

3. Así, la norma precitada prevé, en sus artículos:

“[...] **Art. 8.- “Iniciativa externa para mediana minería y minería a gran escala:** Se considerará como iniciativa externa la propuesta presentada por una persona jurídica del sector privado o público, para desarrollar proyectos relacionados a las actividades mineras, a través acuerdos comerciales que contemplen como objetivo final la cesión y transferencia de los derechos mineros.”



**Art. 9.- Requisitos generales para la propuesta de iniciativa externa de mediana minería y minería a gran escala:** El proponente de una iniciativa externa deberá presentar al Gerente General de la ENAMI EP, una carta de intención que contenga:

1. Experiencia en el desarrollo de proyectos mineros.
2. Países en los que se ha desarrollado la actividad.
3. Proyectos realizados.
4. Minerales sobre los cuales ha desarrollado su actividad.
5. Objetivo General del Proyecto a desarrollar;
6. Ubicación geográfica del proyecto minero, incluyendo las coordenadas de las áreas de interés, cuya superficie total no podrá superar las 40.000 ha en proyectos de mediana y gran escala divididos en bloques de máximo 5.000 ha cada uno.
7. Monto de inversión destinada al proyecto (detallado por cada concesión).

7

*La carta de intención deberá ir acompañada de documentos que respalden los requisitos señalados en los numerales 1, 2 3 y 4 [...]”* (énfasis en texto original)

**4.** Mediante Resolución Nro. 262-2024-DIR-ENAMIEP de 29 de agosto de 2024, el Directorio de la Empresa Nacional Minera resolvió: “*Modificar el Orgánico Funcional de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, que comprende la Estructura Orgánica Empresarial y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP*”.

**5.** En ese sentido, le corresponde a la Gerencia de Negocios Mineros, a través de la Dirección de Convenios Estratégicos: “*a) Realizar los concursos públicos enfocados en concretar los procesos de negociación, en coordinación con las áreas empresariales competentes*”. Asimismo, le corresponde “*(...) f) Gestionar con las áreas competentes, la conformación de los equipos multidisciplinarios, para la elaboración de las bases de los concursos públicos (...)*”.

**6.** Así, la disposición transitoria de la referida resolución dispone: “*(...) En toda la documentación empresarial que conste los nombres o cargos descritos en la Estructura y Estatuto derogados, entiéndase conforme la presente Estructura y Estatuto aprobados, hasta su actualización y cambio*”.

**7.** En ese orden de ideas, el 21 de marzo del año en curso, se aprobó la “*Actualización y Optimización del Manual del Proceso de Convenios Estratégicos*”; dicho instrumento guarda estricta concordancia con la nueva Estructura Orgánica Empresarial<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Diagrama de Flujo del Proceso - punto 5.



8. El 7 de febrero de 2025, SOLARIS RESOURCES INC. («SOLARIS»), presentó a esta empresa pública su “*Carta de intención de propuesta de iniciativa externa de minería a mediana y gran escala.*”<sup>2</sup>

9. Ante ello, en el marco de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Acuerdos Comerciales<sup>3</sup> reformado el 21 de junio de 2023, la Gerencia de Negocios Mineros, mediante Memorando Nro. ENAMI-GNM-2025-0016-MEM de 19 de febrero del año en curso, solicitó a la Gerencia de Desarrollo Minero, la elaboración de un “*informe de pertinencia que comprenda un análisis del monto de inversión propuesto y demás aspectos que considere pertinente dentro de sus competencias*”, con respecto a la carta de intención en referencia; el cual fue remitido el 5 de marzo de 2025 con memorando Nro. ENAMI-GDM-2025-0036-MEM, en dicho documento la Dirección Técnica de Operaciones Minera<sup>4</sup> concluye – en esencia–:

“[...] 3. La compañía Solaris Resources Inc., presenta el interés en 12 áreas mineras (La Tri 13, La Tri 14, La Tri 16, La Tri 17, La Tri 19, La Tri 21, La Tri 22, La Tri 23, La Tri 25, La Tri 26, La Tri 27 y La Tri 28), ubicadas en la provincia de Morona Santiago, en los cantones San Juan Bosco, Limón Indanza, Santiago, Morona y Limón Indanza con una superficie de **39.994 has mineras**, áreas que se encuentran libres respecto a derechos o áreas mineras y zonas urbanas, conforme la metodología enunciada en el numeral 4 del presente informe.

10. La Compañía Solaris Resources Inc, presentó USD \$ 25.000.000,00 como monto inversión mínimo para desarrollar actividades dentro de la fase de exploración, con un valor promedio estimado de inversión por hectárea de USD \$ 625,00, áreas que se encuentran ubicadas en la provincia de Morona Santiago (Coordinación Zonal Centro Sur-MEM), monto que, de conformidad al análisis realizado respecto a los montos referenciales de inversión comprometidos para las concesiones mineras otorgadas por el Ministerio Sectorial en la Coordinación Zonal Centro Sur mediante el proceso de subasta y remate, se encuentra dentro de la media de los montos mínimos de inversión referencial para los primeros cuatro años de exploración.

11. Tras el análisis técnico realizado a la carta de interés y sus respectivos anexos presentados por la compañía Solaris Resources Inc., esta Gerencia concluye que la propuesta es viable bajo las condiciones actuales, siempre y cuando se cuente con un pronunciamiento favorable de las diferentes Gerencias o subgerencias de la Empresa Nacional Minera. Esto, sin perjuicio de que el Ministerio de Energía y Minas y la Agencia de

<sup>2</sup> Trámite interno Nro. ENAMI-DA-2025-0032-EXT de 07 de febrero de 2025.

<sup>3</sup> Artículo 8.- Iniciativa externa para mediana minería y minería a gran escala: Se considerará como iniciativa externa la propuesta presentada por una persona jurídica del sector privado o público, para desarrollar proyectos relacionados a las actividades mineras, a través acuerdos comerciales que contemplen como objetivo final la cesión y transferencia de los derechos mineros. Este tipo de iniciativas podrán ser presentadas por personas jurídicas que tengan como giro de negocio la exploración; o la exploración y desarrollo de proyectos mineros, (conocidas en el mercado minero como empresas exploradoras o empresas desarrolladoras) para ello previo a la presentación de su iniciativa deberán identificar su calidad.

<sup>4</sup> Con Informe Técnico Nro. ENAMI-IT-GDM-DTOM-2025-002 de marzo de 2025.



*Regulación y Control Minero emitan sus informes pertinentes al respecto [...]”*

**10.** Además, recomienda: “*En alineación con el giro de negocio de la ENAMI EP y su visión de promover nuevos proyectos que beneficien al Estado ecuatoriano, se considera oportuno y pertinente continuar con el procedimiento para la celebración del Acuerdo Comercial solicitado por la empresa SOLARIS RESOURCES INC.*”

**11.** Bajo este contexto, con Memorando Nro. ENAMI-GNM-2025-0023-MEM de 10 de marzo de 2025, la Gerencia de Negocios Mineros, solicitó a las áreas empresariales<sup>5</sup>, emitan los respectivos informes de pertinencia.

**12.** En respuesta, la Subgerencia Administrativa Financiera a través de Memorando Nro. ENAMI-SAF-2025-0039-MEM de 12 de marzo de 2025, en el marco de sus atribuciones y responsabilidades concluyó y recomendó:

*“[...] La Dirección Financiera ha revisado en el sistema financiero e-SIGEF, sobre los derechos a las Áreas de interés presentadas por la compañía Solaris Resources Inc, determinando que no existen aspectos Financieros ni obligaciones pendientes relacionados con el estudio, programa o proyecto de las áreas antes mencionadas.*

*Toda vez que el análisis del Informe Técnico Nro. ENAMI-IT-GDM-DTOM-2025-002, del 05 de marzo de 2025, sobre las áreas de interés presentadas por la compañía Solaris Resources INC. Concluye que la propuesta es viable bajo las condiciones actuales.*

*La Subgerencia Administrativa Financiera a través de la Dirección Financiera se ratifica en la viabilidad siempre y cuando exista beneficio económico para la ENAMI EP [...]”*

**13.** Mediante “*Informe Técnico de Alineación a los Instrumentos de Planificación*”, la Subgerencia de Planificación y Gestión Estratégica, contenido en el Memorando Nro. ENAMI-SPGE-2025-0054-MEM de 13 de marzo de 2025, señaló – en lo pertinente-:

*“[...] Dada la alineación al objeto de creación de esta Empresa Pública y que permite dar cumplimiento a los instrumentos de Planificación, a las metas plurianuales y anuales definidas en los mismos (aprobadas por el Directorio), con lo cual cumple los numerales 1 y 4 del Art 5. Del “REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP”; en apego a las competencias asignadas a*

<sup>5</sup> Subgerencia de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección Ambiental y Social y Subgerencia Administrativa Financiera.



esta Subgerencia; y, conforme lo expuesto en el Art. 9 del Reglamento ibídem, se recomienda la continuidad del proceso de mejor postura económica y de subasta al alza, siempre que ésta sea tendiente a generar beneficios económicos para la empresa, se encuentre permitida por la normativa vigente y cumplan con los requisitos legales y técnicos específicos [...]”

**14.** Por su parte, la Dirección Ambiental y Social, con Memorando Nro. ENAMI-GDM-2025-0042-MEM de 14 de marzo de 2025, atendió la solicitud antes señalada, remitiendo el Informe Técnico Nro. 26-DAS-2025 en donde recomienda:

10

“[...] Desde la Dirección Ambiental y Social, en apego a lo expuesto en el Reglamento que regula el procedimiento para la celebración de acuerdos comerciales de la ENAMI EP, se recomienda continuar con el proceso de subasta al alza.

- Realizar un levantamiento de información primaria, que permita obtener datos precisos y actualizados sobre las condiciones socio ambientales, culturales y económicas del área de influencia del proyecto, debido a la complejidad del sector y sus potenciales impactos.
- Generar, sistematizar y analizar el estado situacional de gobernanza y procesos participativos locales, para determinar los escenarios y estrategias de diálogo con la población y autoridades.
- Realizar una contextualización local, de las dinámicas sociales específicas y los conocimientos tradicionales de las comunidades.
- Determinar la percepción de las comunidades, expectativas y propuestas, lo que facilita la construcción de relaciones de confianza y la identificación de posibles conflictos sociales, frente a las actividades mineras.
- Identificación de Riesgos Específicos a través de entrevistas, encuestas y observaciones directas, se pueden identificar riesgos específicos como conflictos ambientales latentes, vulnerabilidades de ecosistemas frágiles o presencia de sitios arqueológicos.
- Diseño de medidas de mitigación y compensación más efectivas, al considerar las necesidades y prioridades de las comunidades locales.
- Se recomienda que el socio garantice el cumplimiento de las obligaciones en los aspectos ambientales y sociales, de conformidad a la normativa vigente, considerando la fase minera en que se desarrolle el proyecto.
- Se recomienda contar con los actos administrativos previos establecidos en el artículo 26 de la Ley de Minería que establece lo siguiente: “(...) Actos administrativos previos.- Para ejecutar las actividades mineras se requieren, de manera obligatoria, actos administrativos motivados y favorables otorgados previamente por las siguientes instituciones dentro del ámbito de sus respectivas competencias: a) Del Ministerio del Ambiente, la respectiva licencia



ambiental debidamente otorgada; y, b) De la Autoridad Única del Agua, respecto de la eventual afectación a cuerpos de agua superficial y/o subterránea y del cumplimiento al orden de prelación sobre el derecho al acceso al agua. Adicionalmente, el concesionario minero presentará al Ministerio Sectorial una declaración juramentada realizada ante notario en la que exprese conocer que las actividades mineras no afectan: caminos, infraestructura pública, puertos habilitados, playas de mar y fondos marinos; redes de telecomunicaciones; instalaciones militares; infraestructura petrolera; instalaciones aeronáuticas; redes o infraestructura eléctricas; o vestigios arqueológicos o de patrimonio natural y cultural. (...)".

- Se recomienda tomar en cuenta la Sentencia 51-23-IN/23, de la Corte Constitucional que manifiesta que la Consulta Ambiental debe ser regulada a través de una Ley Orgánica emitida por la Asamblea Nacional, en atención a lo estipulado en el Art. 398 de la Constitución.
- Se recomienda además analizar lo señalado por la Corte Constitucional, en lo que respecta al desarrollo de proyectos extractivos en zonas donde existan pueblos o nacionalidades indígenas: La Corte Constitucional determinó, “(...) entre otras, que (i) la consulta ambiental no podrá efectuarse a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas pues a ellos le corresponde una consulta previa, libre e informada; (ii) los registros y licencias ambientales deberán estar condicionados al cumplimiento de la consulta ambiental o al cumplimiento de la consulta previa; (iii) se respetarán las características propias de la consulta ambiental; y, (iv) el Estado es quien tiene que realizar los procesos de consulta ambiental pues dicha prerrogativa es indelegable a los operadores de los proyectos, obras o actividades a realizar.
- Es importante contar con un estudio hidrogeológico que servirá para identificar la existencia de posibles aguas subterráneas o zonas de recarga hídrica [...]

11

**15.** En este punto, es menester señalar que –todos- los informes de pertinencia técnica, individualizados en el presente punto, en esencia, recomiendan la continuidad del proceso de subasta al alza con respecto a la intención presentada por la empresa SOLARIS RESOURCES INC; esto, en virtud, de la consecución de los objetivos e intereses empresariales, en concordancia con el “Plan Estratégico Empresarial 2021-2025”.

**16.** Mediante Memorando Nro. ENAMI-GNM-2025-0027-MEM de 18 de marzo de 2025, la Gerencia de Negocios Mineros, solicitó a la Subgerencia Jurídica el “informe de viabilidad legal” considerando la recomendación expresa de continuar o no con el proceso de subasta al alza.



**17.** Por ello, mediante Memorando Nro. ENAMI-SJU-2025-0068-MEM de 21 de marzo de 2025, la Subgerencia Jurídica remitió el Informe de Viabilidad Legal, en donde se concluye y se recomienda lo que sigue:

*“[...] 7.1. De acuerdo al reglamento que regula el procedimiento para la celebración de acuerdos comerciales de la ENAMI EP, el Socio Comercial deberá observar los riesgos asociados al proyecto, los cuales serán de responsabilidad y gestión del socio comercial;*

*7.2. Conforme la disposición transitoria del Reglamento que regula el Procedimiento para la Celebración de Acuerdos Comerciales de la ENAMI EP, se deberá observar que las empresas interesadas, previo a la suscripción de acuerdos comerciales cumplan con el hectareaje de máximo 80.000 has. mineras; tomando en cuenta que SOLARIS RESOURCES INC., tiene un acuerdo comercial suscrito previamente con esta empresa pública, por otras áreas;*

*7.3. En virtud de las circunstancias fácticas y normativas contenidas en el presente informe de viabilidad legal, la Subgerencia Jurídica, recomienda acoger los informes favorables de todas las áreas de esta empresa pública; y,*

*7.4. Esta Subgerencia Jurídica considera que las recomendaciones o implicaciones que se podrán presentar para el otorgamiento de la titularidad de las áreas de interés antes señaladas; al igual que la obtención de permisos o licencias ambientales, así como las limitaciones relativas a la consulta previa, libre e informada cuando existan comunidades indígenas, deberán ser advertidos dentro de la respuesta que sea remitida a SOLARIS RESOURCES INC., así como en las bases y demás documentos que se emitan en virtud del proceso de concurso.*

*7.5. Por NO contravenir el marco normativo para el efecto, la Subgerencia Jurídica recomienda, continuar con el proceso de subasta al alza en referencia, en el marco de la normativa constitucional e 43 infraconstitucional para el efecto; sin perjuicio de que el MEM (ahora MAE), la Agencia de Regulación y Control Minero, los Ministerios de Defensa y del Interior emitan los informes pertinentes al respecto [...]”.*

**18.** Mediante Memorando Nro. ENAMI-GNM-2025-0029-MEM de 25 de marzo de 2025, la Gerencia de Negocios Mineros remitió a la Gerencia General, el “Informe Consolidado de Pertinencia”, respecto de la carta de intención presentada por SOLARIS RESOURCES INC, en el cual, se recomendó a la máxima autoridad de esta empresa pública continuar con el proceso de subasta al alza.

**19.** Con Memorando Nro. ENAMI-ENAMI-2025-0024-MEM de 26 de marzo de 2025, la Gerencia General dispuso la elaboración de las bases concurso y la calificación de primer ofertante.



**20.** Para ello, la Dirección de Convenios Estratégicos, mediante Memorando Nro. ENAMI-DCE-2025-0006-MEM de 27 de marzo de 2025, requirió a la Gerencia de Desarrollo Minero<sup>6</sup>, a las subgerencias Jurídica y Administrativa Financiera<sup>7</sup> la designación de un servidor para la conformación del “Equipo Multidisciplinario”; esto, para la elaboración de las bases del concurso, designando por su parte a la magister Karol Pozo Samaniego quien en su momento laboraba en la ENAMI EP y realizaba las veces de Analista 2.

**21.** Así, fueron designados – para ese momento-: (i) la magister Johana Gavilánez Gallardo<sup>8</sup>; (ii) la abogada Alexandra Córdova Proaño<sup>9</sup>; (iii) el licenciado Juan Carlos Ayora Dueñas; y, (iv) el ingeniero Marlon Lara Mier<sup>10</sup>, en representación de la Subgerencia Administrativa Financiera, Subgerencia Jurídica, Dirección Técnica de Operaciones Mineras y, Dirección Ambiental y Social; respectivamente.

**22.** En el marco de la continuidad del trámite, el 3 de abril del año en curso, mediante Oficio Nro. ENAMI-ENAMI-2025-0151-OFC se notificó a SOLARIS RESOURCES INC, su calidad de primer ofertante para el proceso de Acuerdos Comerciales código AC-ENAMIEP-001-2025.

**23.** Mediante Memorando Nro. ENAMI-GNM-2025-0038-MEM de 16 de abril 2025, la Gerencia de Negocios Mineros, remitió a la Gerencia General de la época las “BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR POSTURA ECONÓMICA Y SUBASTA AL ALZA PARA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI EP, CÓDIGO AC-ENAMIEP-001-2025”; las cuales, fueron elaboradas por los servidores designados oportunamente para tal efecto delegados, con el objetivo de someterlo a su consideración.

**24.** El 28 de abril del presente año, el Directorio de la ENAMI EP, resolvió nombrar gerente general subrogante al magister Eduardo Chang Dávila, con Resolución Nro. 270-2025-DIR-ENAMIEP.

**25.** Ante ello, la máxima autoridad de la época, en el marco del presente proceso, a través de Memorando Nro. ENAMI-ENAMI-2025-0042-MEM de 30 de abril 2025, indicó a esta gerencia:

*“[...] En caso de identificarse alguna observación, ésta será comunicada oportunamente. De no existir observaciones, se procederá con la gestión correspondiente para su publicación con la aprobación del nuevo cronograma para el efecto [...]”*

**26.** En observancia y cumplimiento del procedimiento para la celebración de acuerdos comerciales de la ENAMI EP, con Memorando Nro. ENAMI-ENAMI-

<sup>6</sup> Dirección Técnica de Operaciones Minera y Dirección Ambiental y Social

<sup>7</sup> Dirección Financiera

<sup>8</sup> Con Memorando Nro. ENAMI-SAF-2025-0053-MEM de 28 de marzo de 2025

<sup>9</sup> Mediante Memorando Nro. ENAMI-SIU-2025-0074-MEM de 28 de marzo de 2025

<sup>10</sup> Con Memorando Nro. ENAMI-GDM-2025-0048-MEM de 28 de marzo de 2025



2025-01527-MEM de 26 de septiembre 2025, la Gerencia General, dispuso a esta unidad administrativa:

*“[...] Con base en los antecedentes expuestos y, en atención de las disposiciones emitidas por el Ministerio Sectorial, solicito comedidamente que, en el marco de las competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ENAMI EP y de la normativa vigente, se continúe con el proceso correspondiente.*

*De considerarlo pertinente, se podrá requerir a las Unidades administrativas de ENAMI EP, la actualización, valoración, ratificación o cualquier otra acción que se estime necesaria respecto a los informes generados, con el fin de dar la continuidad adecuada al proceso [...]”*

14

**27.** Por lo que, en cumplimiento de lo precitado en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Acuerdos Comerciales<sup>11</sup> reformado el 21 de junio de 2023, esta gerencia solicitó con Memorando Nro. ENAMI-GNM-2025-0055-MEM de 29 de septiembre del año en curso a la Gerencia de Gestión y Desarrollo Minero: “la actualización, validación, valoración, ratificación o cualquier otra acción que se estime necesaria, respecto al informe de pertinencia, previamente elaborado por su área”; remitiendo esta, el Informe Técnico Nro. ENAMI-IT-GDM-DTOM-2025-063<sup>12</sup> contenido en el Memorando Nro. ENAMI-GDM-2025-0140-MEM de 29 de septiembre 2025; recomendando: “En alineación con el giro de negocio de la ENAMI EP y su visión de promover nuevos proyectos que beneficien al Estado ecuatoriano, se considera oportuno y pertinente continuar con el procedimiento para la celebración del Acuerdo Comercial solicitado por la empresa SOLARIS RESOURCES INC”.

**28.** Bajo este contexto, con Memorando Nro. ENAMI-GNM-2025-0056-MEM de 30 de septiembre de 2025, la Gerencia de Negocios Mineros, solicitó a las áreas empresariales<sup>13</sup>, emitan los respectivos informes de pertinencia.

**29.** Ante aquello, la Subgerencia Administrativa Financiera y la Subgerencia de Planificación y Gestión Estratégica remitieron a través de los Memorandos Nro. ENAMI-SAF-2025-0250-MEM y ENAMI-SPGE-2025-0167-MEM ambos de 30 de septiembre de 2025; el informe de pertinencia financiera y, la ratificación del informe de pertinencia previamente emitido<sup>14</sup>; respectivamente.

**30.** Siendo preciso indicar que, la Subgerencia Administrativa Financiera recomendó:

<sup>11</sup> Artículo 8.- Iniciativa externa para mediana minería y minería a gran escala: Se considerará como iniciativa externa la propuesta presentada por una persona jurídica del sector privado o público, para desarrollar proyectos relacionados a las actividades mineras, a través acuerdos comerciales que contemplen como objetivo final la cesión y transferencia de los derechos mineros. Este tipo de iniciativas podrán ser presentadas por personas jurídicas que tengan como giro de negocio la exploración; o la exploración y desarrollo de proyectos mineros, (conocidas en el mercado minero como empresas exploradoras o empresas desarrolladoras) para ello previo a la presentación de su iniciativa deberán identificar su calidad.

<sup>12</sup><https://drive.google.com/file/d/1RrBdkCl5ASk9gh2R7KYU4IJ5icQylmz/view?usp=sharing>

<sup>13</sup> Subgerencia de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección Ambiental y Social y Subgerencia Administrativa Financiera.

<sup>14</sup> Mediante Memorando Nro. ENAMI-SPGE-2025-0054-MEM de 13 de marzo de 2025.



*“[...] avanzar con el proceso de mejor postura económica y de subasta al alza, previo al análisis legal que corresponda; a fin de que se concreten Acuerdos o Contratos comerciales que permitan a ENAMI EP la generación de nuevos ingresos y que se realicen las inversiones que permitan el cumplimiento de los objetivos de la empresa [...]”*

**31.** En la misma línea, la Subgerencia de Planificación y Gestión Estratégica ratificó su pronunciamiento previo, recomendando: *“la continuidad del proceso de mejor postura económica y de subasta al alza, siempre que ésta sea tendiente a generar beneficios económicos para la empresa, se encuentre permitida por la normativa vigente y cumplan con los requisitos legales y técnicos específicos”*

**32.** Mientras que, la Dirección Ambiental y Social, con Memorando Nro. ENAMI-GDM-2025-0141-MEM de 30 de septiembre de 2025, atendió la solicitud antes señalada, con el Informe Técnico Nro. 71-DAS-2025 que señala: *“Desde la Dirección Ambiental y Social, en apego a lo expuesto en el Reglamento que regula el procedimiento para la celebración de acuerdos comerciales de la ENAMI EP, se recomienda continuar con el proceso de subasta al alza”.*

**33.** Finalmente, ante el requerimiento de la Gerencia de Negocios Mineros de 1 de octubre de 2025 contenido en el Memorando Nro. ENAMI-GNM-2025-0057-MEM, la Subgerencia Jurídica remitió su Informe de Pertinencia Legal Nro. ENAMI-IVL-2025-002 mediante Memorando Nro. ENAMI-SJU-2025-0255-MEM de 2 de octubre del año en curso, el cual informa a esta gerencia: *“Al no evidenciarse, en el presente análisis, contravención al marco normativo aplicable, esta Subgerencia Jurídica recomienda, continuar con el proceso de subasta al alza en referencia, en estricto apego el marco a la normativa constitucional e infraconstitucional vigente”.*

**34.** En virtud de lo expuesto, es de notar que –todos- los informes de pertinencia técnica, financiera y la ratificación individualizados en el presente punto, en esencia, recomiendan la continuidad del proceso de subasta al alza con respecto a la intención presentada por la empresa SOLARIS RESOURCES INC..

**35.** Por lo que, esta gerencia, mediante Memorando Nro. ENAMI-GNM-2025-0058-MEM de 6 de octubre de 2025, remitió a la Gerencia General el Informe Consolidado de Pertinencia Nro. ENAMI-ICP-GNM-DCE-2025-003 del mismo mes y año, concluyendo y recomendando:

**“[...] 5. CONCLUSIONES**

*5.1. SOLARIS RESOURCES INC., es una compañía minera que promueve una cartera de activos de cobre en América, en Ecuador está desarrollando el Proyecto Warintza a través de su filial local Lowell Mineral Exploration Ecuador S.A., Solaris posee el 100% de la propiedad del Proyecto Warintza, con una superficie acumulada de 26.777 ha mineras, ubicado en la*



provincia de Morona Santiago, cantón Limón Indanza. Dicho proyecto corresponde a un depósito de clase mundial de cobre y se encuentra en fase de exploración avanzada.

5.2. La ENAMI EP y SOLARIS RESOURCES INC., suscribieron el 7 de mayo 2024, un Acuerdo Comercial para realizar la Exploración en diez (10) áreas, denominadas La Tri 1, La Tri 2, La Tri 3, La Tri 4, La Tri 5, La Tri 6, La Tri 7, La Tri 8, La Tri 9 y La Tri 10, por un total de 39.734 hectáreas, con un monto de inversión mínimo de USD. 25'000.001,00.

5.3. El 7 de febrero de 2025, SOLARIS RESOURCES INC., presentó una Carta de Intensión por doce (12) áreas mineras -La Tri 13, La Tri 14, La Tri 16, La Tri 17, La Tri 19, La Tri 21, La Tri 22, La Tri 23, La Tri 25, La Tri 26, La Tri 27 y La Tri 28-, ubicadas en la provincia de Morona Santiago, en los cantones San Juan Bosco, Limón Indanza, Santiago, Morona y Limón Indanza con una superficie de 39.994 has mineras, y un monto mínimo de inversión de USD. 25'000.000,00.

5.4. La ENAMI EP, en cumplimiento con su Decreto de creación y su Plan Estratégico 2021-2025, tiene la facultad de celebrar contratos y actos relacionados con su objeto social, tanto con actores nacionales como internacionales. Dicho Plan Estratégico establece metas claras orientadas a fomentar una participación activa y eficiente en los procesos de negociación para generar ingresos y aumentar la efectividad comercial, para alcanzar estos objetivos, se debe ejecutar un proceso de negociación anual, alineado con las estrategias de identificar oportunidades de negocios y generar rentabilidad.

5.5. La Gerencia de Gestión y Desarrollo Minero a través de la Dirección Técnica de Operaciones Mineras y la Dirección Ambiental y Social; la Subgerencia de Planificación y Gestión Estratégica; la Subgerencia Administrativa Financiera a través de la Dirección Financiera; y, la Subgerencia Jurídica, concluyen y recomiendan, a través de sus respectivos informes, dar inicio al proceso de mejor postura económica y subasta al alza, de las doce (12) áreas mineras, con una superficie acumulada de 39.994 has mineras y con un monto mínimo de inversión de USD. 25.000.000,00 conforme el siguiente detalle:

Nombre del Área	Superficie ha	Inversión Estimada de Inversión
LA TRI 13	2.958	\$ 1.827.260,00
LA TRI 14	2.900	\$ 1.834.511,00
LA TRI 16	4.984	\$ 3.123.705,00
LA TRI 17	3.218	\$ 2.011.729,00
LA TRI 19	1.133	\$ 706.318,00
LA TRI 21	2.950	\$ 1.850.328,00
LA TRI 22	2.950	\$ 1.850.328,00



LA TRI 23	4.248	\$ 2.654.629,00
LA TRI 25	4.850	\$ 3.024.395,00
LA TRI 26	4.803	\$ 2.988.653,00
LA TRI 27	4.895	\$ 3.062.397,00
LA TRI 28	105	\$ 65.747,00
<b>TOTAL</b>	<b>39.994</b>	<b>\$ 25.000.000,00</b>

5.6. Las áreas de interés cumplen con los requisitos legales y normativos establecidos por la Ley de Minería, ya que están libres de derechos mineros vigentes, en trámite o en zonas urbanas.

A pesar de ser zonas fronterizas, pueden ser susceptibles de otorgamiento, siempre y cuando se sigan los procedimientos adecuados establecidos por las instituciones competentes.

17

La disposición general primera de la reforma al Reglamento que regula el Procedimiento para la Celebración de Acuerdos Comerciales de la ENAMI EP, establece que las empresas interesadas, previo a la suscripción de acuerdos comerciales deben cumplir con el hectareaje de máximo 80.000 has mineras; lo dicho debe ser considerado pues SOLARIS RESOURCES INC., tiene un acuerdo comercial suscrito previamente con esta empresa pública, por otras áreas.

5.7. Dada la superposición de algunas áreas de interés con territorios ancestrales, es esencial realizar la consulta previa, libre e informada a las comunidades indígenas bajo un enfoque intercultural que valore sus formas de organización y saberes ancestrales. Este enfoque no solo garantiza el cumplimiento de la norma, sino que promueve un desarrollo sostenible y equitativo, fortaleciendo la participación efectiva de las comunidades en el proceso.

5.8. De acuerdo con el Reglamento que regula el Procedimiento para la Celebración de Acuerdos Comerciales de la ENAMI EP, el socio comercial tiene la responsabilidad de gestionar y mitigar los riesgos asociados al proyecto minero, incluidos los impactos potenciales sobre los territorios ancestrales; asimismo, el socio debe levantar la información pertinente sobre dichos riesgos y remitirlos esta empresa pública, para su correspondiente monitoreo, garantizando así el cumplimiento de las normativas y el respeto a los derechos de las comunidades afectadas.

## 6. RECOMENDACIÓN

En virtud del análisis y pronunciamiento efectuado por cada una de las áreas internas de la ENAMI EP, en el marco de sus atribuciones y responsabilidades individualizados en el desarrollo del presente informe de pertinencia consolidado remitidos oportunamente para el efecto; en observancia de lo previsto en el Reglamento que Regula el Procedimiento



para la Celebración de Acuerdos Comerciales de la Empresa Nacional Minera la Gerencia de Negocios Mineros, la Gerencia de Negocios Mineros recomienda continuar con el concurso de mejor postura económica y de subasta al alza, en función de la propuesta presentada por SOLARIS RESOURCES INC.. [...]"

**36.** Al respecto, con Memorando Nro. ENAMI-ENAMI-2025-034-MEM de 6 de octubre del año en curso, la máxima autoridad de aquella época dispuso a la Gerencia de Negocios Mineros:

"[...] a través de la Dirección de Convenios Estratégicos, la elaboración, actualización, valoración, ratificación o cualquier otra acción que se estime necesaria respecto de las Bases Técnicas del Concurso y demás documentación que fuere necesaria para el concurso; para ello, el Director de Convenios Estratégicos, o quien haga sus veces, deberá conformar un equipo multidisciplinario integrado por un delegado de cada una de las siguientes áreas de la ENAMI EP: Dirección Técnica de Operaciones Mineras, Dirección Ambiental y Social, Subgerencia Jurídica y Dirección Financiera [...]"

18

**37.** En esa línea, la Dirección de Convenios Estratégicos, a través de Memorando Nro. ENAMI-DCE-2025-0008-MEM de 6 de octubre del año en curso solicitó a las unidades internas de esta empresa pública<sup>15</sup> realicen la designación de un funcionario que conforme el equipo multidisciplinario que elabore, actualice, valore y/o ratifique las "Bases Técnicas del Concurso"; en respuesta, fueron designados: (i) Juan Carlos Ayora Dueñas<sup>16</sup>; (ii) Marlon Lara Mier<sup>17</sup>; (iii) Byron Ballesteros Álvarez<sup>18</sup>; y (iv) Verónica Huacho Rodríguez<sup>19</sup>.

**38.** En continuidad del proceso establecido para el efecto<sup>20</sup> la Gerencia General, además dispuso a esta dependencia realizar la "calificación de primer ofertante".

**39.** El 8 de octubre del presente año, el Directorio de la ENAMI EP, resolvió nombrar gerente general subrogante al abogado Galo Andrés García Medina, con Resolución Nro. 272-2025-DIR-ENAMIEP<sup>21</sup>.

**40.** En el marco de los antecedentes fácticos y normativos hasta aquí expuestos, en concordancia con la información presentada por el interesado, con Memorando Nro. ENAMI-GNM-2025-0059-MEM de 14 de octubre de 2025 la Gerencia de Negocios Mineros, emitió el "Informe de Calificación de Primer Ofertante", en el siguiente contexto:

<sup>15</sup> Gerencia de Gestión y Desarrollo Minero (Dirección Técnica de Operaciones Mineras y Dirección Ambiental y Social), Subgerencia Jurídica, Subgerencia Administrativa Financiera (Dirección Financiera).

<sup>16</sup> Memorando Nro. ENAMI-GDM-2025-0142-MEM de 7 de octubre de 2025.

<sup>17</sup> Memorando Nro. ENAMI-GDM-2025-0142-MEM de 7 de octubre de 2025.

<sup>18</sup> Memorando Nro. ENAMI-SAF-2025-0254-MEM de 7 de octubre de 2025.

<sup>19</sup> Memorando Nro. ENAMI-SJU-2025-0257-MEM de 7 de octubre de 2025.

<sup>20</sup> Artículo 12 del Reglamento que regula el procedimiento para la celebración de Acuerdos Comerciales de la Empresa Nacional Minera.

<sup>21</sup> Una vez que el órgano colegiado, conoció la disponibilidad del cargo por parte del magister Eduardo Andrés Chang Dávila, con Resolución Nro. 271-2025-DIR-ENAMIEP.



## “[...] 7 RECOMENDACIÓN

*En virtud del análisis y pronunciamiento fáctico y normativo contenido en los informes técnicos realizados por las unidades administrativas internas y, la documentación entregada por SOLARIS, al cumplir esta, con los requisitos normativos para el efecto, se recomienda a su autoridad notificar a SOLARIS RESOURCES INC., su **Calificación como Primer Oferente**; así como poner en su conocimiento las conclusiones y recomendaciones contenidas en los informes referidos [...]”* (énfasis en texto original)

19

- 41.** El 17 de octubre del año en curso, la máxima autoridad de la ENAMI EP mediante Oficio Nro. ENAMI-ENAMI-2025-0506-OFC, comunicó a SOLARIS la continuación del proceso de Acuerdos Comerciales código AC-ENAMIEP-001-2025, dada su calificación de “*Primer Ofertante*”<sup>22</sup>.
- 42.** Dicha comunicación además fue realizada a los correos electrónicos consignados para el efecto por el interesado, el 17 de octubre de 2025.
- 43.** Con memorando Nro. ENAMI-DATH-2025-0198-MEM del 7 de noviembre de 2025, en el cual se manifiesta que el funcionario Juan Carlos Ayora, es objeto de cambio administrativo de la Dirección de Técnica de Operaciones Mineras a la Dirección Comercial, por lo que la suscripción de las bases la realiza el Ingeniero Diego Rueda, Gerente de Gestión y Desarrollo Minero Encargado, como responsable del área de Gestión y Desarrollo Minero.
- 44.** Con memorando Nro. ENAMI-ENAMI-2025-0144-MEM del 10 de noviembre de 2025, el Gerente General encarga la Dirección de Convenios Estratégicos a la abogada Daniela Fernández.

### 2.3. ÁREAS CONCURSABLES

- 45.** Las áreas concursables se encuentran ubicadas en la provincia de Morona Santiago, tienen una superficie acumulada de 39.994 hectáreas mineras; y, se encuentran libres respecto de derechos mineros y del sistema nacional de áreas protegidas. A continuación, se detallan las áreas referidas:

**Tabla 2:** Áreas concursables por iniciativa externa

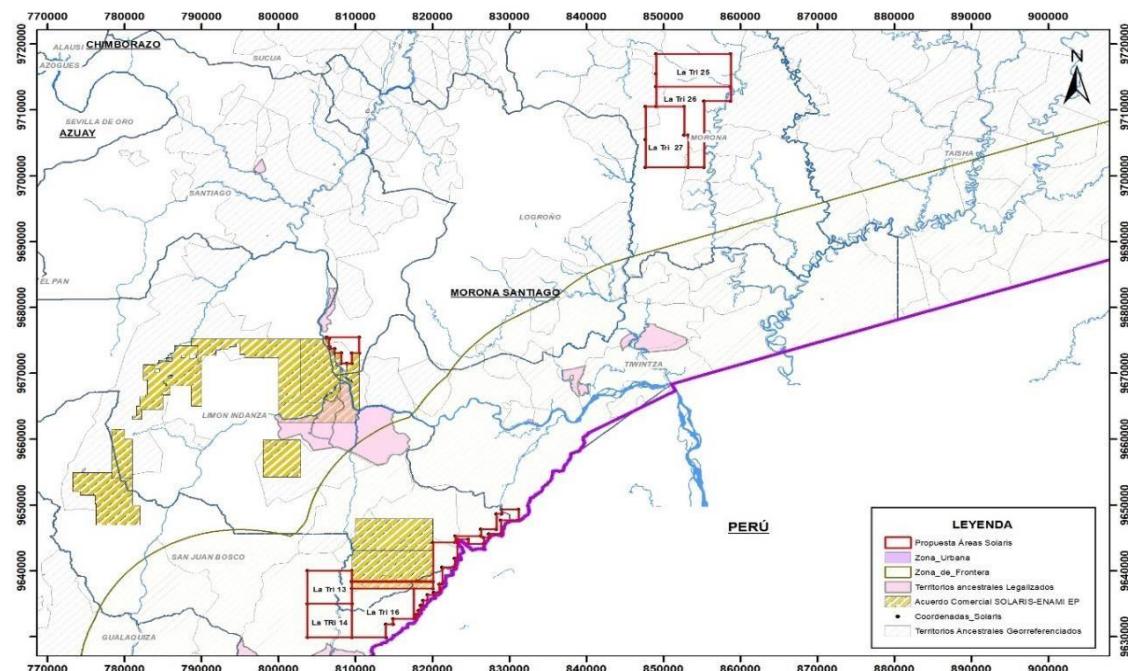
Nro.	Nombre	Superficie ha	Provincia	Cantón
1	La Tri 13	2.958	Morona Santiago	San Juan Bosco
2	La Tri 14	2.900	Morona Santiago	San Juan Bosco
3	La Tri 16	4.984	Morona Santiago	San Juan Bosco
4	La Tri 17	3.218	Morona Santiago	Limón Indanza

<sup>22</sup> Notificada con Oficio Nro. ENAMI-ENAMI-2025-0151-OFC de 3 de abril de 2025.



5	La Tri 19	1.133	Morona Santiago	Santiago
6	La Tri 21	2.950	Morona Santiago	Morona
7	La Tri 22	2.950	Morona Santiago	Morona
8	La Tri 23	4.248	Morona Santiago	Morona
9	La Tri 25	4.850	Morona Santiago	Morona
10	La Tri 26	4.803	Morona Santiago	Morona
11	La Tri 27	4.895	Morona Santiago	Morona
12	La Tri 28	105	Morona Santiago	Limón Indanza
<b>Total</b>		<b>39.994</b>		

Ilustración 1: Áreas Concursables



### 2.3.1. Coordenadas de cada una de las Áreas

#### LA TRI 13

46. El área “La Tri 13”, abarca una superficie de 2.958 hectáreas mineras, y las coordenadas geográficas que definen su polígono son las siguientes:

- Coordenadas geográficas

Tabla 3: Coordenadas Geográficas UTM PSAD 56 17S, área La Tri 13

#### SISTEMA DE COORDENADAS PSAD56 17S LA TRI 13

Dirección: Av. 6 de Diciembre N31-110 y Whymper,

Edificio Torres Tenerife

Código postal: 170517 / Quito Ecuador

Teléfono: ±593 2 395 3000

www.enamiep.gob.ec



Punto	Coordenada X						Punto	Coordenada Y					
P.P.	8	0	3	8	0	0	P.P.	9	6	3	4	9	0
1	8	0	3	8	0	0	1	9	6	4	0	0	0
2	8	0	9	6	0	0	2	9	6	4	0	0	0
3	8	0	9	6	0	0	3	9	6	3	4	9	0

## LA TRI 14

21

47. El área identificada como “La Tri 14”, abarca una superficie de 2.900 hectáreas mineras, y las coordenadas geográficas que definen su polígono son las siguientes:

- Coordenadas geográficas

**Tabla 4:** Coordenadas Geográficas UTM PSAD 56 17S, área La Tri 14

SISTEMA DE COORDENADAS PSAD56 17S LA TRI 14													
Punto	Coordenada X						Punto	Coordenada Y					
P.P.	8	0	3	8	0	0	P.P.	9	6	2	9	9	0
1	8	0	3	8	0	0	1	9	6	3	4	9	0
2	8	0	9	6	0	0	2	9	6	3	4	9	0
3	8	0	9	6	0	0	3	9	6	2	9	9	0

## LA TRI 16

48. El área identificada como “La Tri 16”, abarca una superficie de 4.984 hectáreas mineras, y las coordenadas geográficas que definen su polígono son las siguientes:

- Coordenadas geográficas

**Tabla 5:** Coordenadas Geográficas UTM PSAD 56 17S, área La Tri 16

SISTEMA DE COORDENADAS PSAD56 17S LA TRI 16													
Punto	Coordenada X						Punto	Coordenada Y					
P.P.	8	0	9	6	0	0	P.P.	9	6	3	7	3	0
1	8	1	7	6	0	0	1	9	6	3	7	3	0

Dirección: Av. 6 de Diciembre N31-110 y Whymper,

Edificio Torres Tenerife

Código postal: 170517 / Quito Ecuador

Teléfono: ±593 2 395 3000

[www.enamiep.gob.ec](http://www.enamiep.gob.ec)



2	8	1	7	6	0	0	2	9	6	3	2	7	0	0
3	8	1	4	9	0	0	3	9	6	3	2	7	0	0
4	8	1	4	9	0	0	4	9	6	3	1	9	0	0
5	8	1	4	0	0	0	5	9	6	3	1	9	0	0
6	8	1	4	0	0	0	6	9	6	2	9	9	0	0
7	8	0	9	6	0	0	7	9	6	2	9	9	0	0

## LA TRI 17

22

49. El área identificada como “La Tri 17”, abarca una superficie de 3.218 hectáreas mineras, y las coordenadas geográficas que definen su polígono son las siguientes:

- Coordenadas geográficas

**Tabla 6:** Coordenadas Geográficas UTM PSAD 56 17S, área La Tri 17

SISTEMA DE COORDENADAS PSAD56															
17S															
LA TRI 17															
Punto	Coordenada X							Punto	Coordenada Y						
P.P.	8	2	9	0	0	0	0	P.P.	9	6	4	9	3	0	0
1	8	3	1	2	0	0	0	1	9	6	4	9	3	0	0
2	8	3	1	2	0	0	0	2	9	6	4	7	7	0	0
3	8	2	8	9	0	0	0	3	9	6	4	7	7	0	0
4	8	2	8	9	0	0	0	4	9	6	4	5	6	0	0
5	8	2	7	3	0	0	0	5	9	6	4	5	6	0	0
6	8	2	7	3	0	0	0	6	9	6	4	5	0	0	0
7	8	2	6	7	0	0	0	7	9	6	4	5	0	0	0
8	8	2	6	7	0	0	0	8	9	6	4	4	1	0	0
9	8	2	4	7	0	0	0	9	9	6	4	4	1	0	0
10	8	2	4	7	0	0	0	10	9	6	4	4	8	0	0
11	8	2	3	2	0	0	0	11	9	6	4	4	8	0	0
12	8	2	3	2	0	0	0	12	9	6	4	1	9	0	0
13	8	2	2	9	0	0	0	13	9	6	4	1	9	0	0
14	8	2	2	9	0	0	0	14	9	6	4	0	5	0	0
15	8	2	1	3	0	0	0	15	9	6	4	0	5	0	0
16	8	2	1	3	0	0	0	16	9	6	3	8	0	0	0
17	8	2	0	9	0	0	0	17	9	6	3	8	0	0	0
18	8	2	0	9	0	0	0	18	9	6	3	6	7	0	0
19	8	2	0	2	0	0	0	19	9	6	3	6	7	0	0

Dirección: Av. 6 de Diciembre N31-110 y Whymper,

Edificio Torres Tenerife

Código postal: 170517 / Quito Ecuador

Teléfono: +593 2 395 3000

[www.enamiep.gob.ec](http://www.enamiep.gob.ec)



20	8	2	0	2	0	0	20	9	6	3	6	3	0	0
21	8	1	9	4	0	0	21	9	6	3	6	3	0	0
22	8	1	9	4	0	0	22	9	6	3	5	5	0	0
23	8	1	8	8	0	0	23	9	6	3	5	5	0	0
24	8	1	8	8	0	0	24	9	6	3	4	7	0	0
25	8	1	8	5	0	0	25	9	6	3	4	7	0	0
26	8	1	8	5	0	0	26	9	6	3	4	0	0	0
27	8	1	8	2	0	0	27	9	6	3	4	0	0	0
28	8	1	8	2	0	0	28	9	6	3	3	4	0	0
29	8	1	7	9	0	0	29	9	6	3	3	4	0	0
30	8	1	7	9	0	0	30	9	6	3	2	7	0	0
31	8	1	7	6	0	0	31	9	6	3	2	7	0	0
32	8	1	7	6	0	0	32	9	6	3	7	3	0	0
33	8	2	0	1	0	0	33	9	6	3	7	3	0	0
34	8	2	0	1	0	0	34	9	6	4	4	3	0	0
35	8	2	3	0	0	0	35	9	6	4	4	3	0	0
36	8	2	3	0	0	0	36	9	6	4	5	3	0	0
37	8	2	6	3	0	0	37	9	6	4	5	3	0	0
38	8	2	6	3	0	0	38	9	6	4	6	3	0	0
39	8	2	8	3	0	0	39	9	6	4	6	3	0	0
40	8	2	8	3	0	0	40	9	6	4	8	6	0	0
41	8	2	9	0	0	0	41	9	6	4	8	6	0	0

### LA TRI 19

50. El área identificada como “La Tri 19”, abarca una superficie de 1.133 hectáreas mineras, y las coordenadas geográficas que definen su polígono son las siguientes:

- Coordenadas geográficas

**Tabla 7:** Coordenadas Geográficas UTM PSAD 56 17S, área La Tri 19

SISTEMA DE COORDENADAS PSAD56															
17S															
LA TRI 19															
Punto	Coordenada X							Punto	Coordenada Y						
P.P.	8	0	6	3	0	0		P.P.	9	6	7	5	5	0	0
1	8	1	0	5	0	0	1	9	6	7	5	5	0	0	
2	8	1	0	5	0	0	2	9	6	7	3	0	0	0	
3	8	0	9	6	0	0	3	9	6	7	3	0	0	0	
4	8	0	9	6	0	0	4	9	6	7	1	5	0	0	



5	8	0	8	2	0	0	5	9	6	7	1	5	0	0
6	8	0	8	2	0	0	6	9	6	7	3	1	0	0
7	8	0	7	3	0	0	7	9	6	7	3	1	0	0
8	8	0	7	3	0	0	8	9	6	7	3	7	0	0
9	8	0	6	7	0	0	9	9	6	7	3	7	0	0
10	8	0	6	7	0	0	10	9	6	7	4	0	0	0
11	8	0	6	6	0	0	11	9	6	7	4	0	0	0
12	8	0	6	6	0	0	12	9	6	7	5	2	0	0
13	8	0	6	3	0	0	13	9	6	7	5	2	0	0

## LA TRI 21

51. El área identificada como “La Tri 21”, abarca una superficie de 2.950 hectáreas mineras, y las coordenadas geográficas que definen su polígono son las siguientes:

- Coordenadas geográficas

**Tabla 8:** Coordenadas Geográficas UTM PSAD 56 17S, área La Tri 21

SISTEMA DE COORDENADAS PSAD56															
17S															
LA TRI 21															
Punto	Coordenada X							Punto	Coordenada Y						
P.P.	8	5	9	8	0	0		P.P.	9	7	4	5	5	0	0
1	8	5	3	9	0	0		1	9	7	4	5	5	0	0
2	8	5	3	9	0	0		2	9	7	5	0	5	0	0
3	8	5	9	8	0	0		3	9	7	5	0	5	0	0

## LA TRI 22

52. El área identificada como “La Tri 22”, abarca una superficie de 2.950 hectáreas mineras, y las coordenadas geográficas que definen su polígono son las siguientes:

- Coordenadas geográficas

**Tabla 9:** Coordenadas Geográficas UTM PSAD 56 17S, área La Tri 22

SISTEMA DE COORDENADAS PSAD56														
17S														
LA TRI 22														



Punto	Coordenada X						Punto	Coordenada Y					
P.P.	8	5	3	9	0	0	P.P.	9	7	4	5	5	0
1	8	5	9	8	0	0	1	9	7	4	5	5	0
2	8	5	9	8	0	0	2	9	7	4	0	5	0
3	8	5	3	9	0	0	3	9	7	4	0	5	0

### LA TRI 23

53. El área identificada como “*La Tri 23*”, abarca una superficie de 4.248 hectáreas mineras, y las coordenadas geográficas que definen su polígono son las siguientes:

- Coordenadas geográficas

**Tabla 10:** Coordenadas Geográficas UTM PSAD 56 17S, área La Tri 23

SISTEMA DE COORDENADAS PSAD56 17S LA TRI 23													
Punto	Coordenada X						Punto	Coordenada Y					
P.P.	8	5	2	6	0	0	P.P.	9	7	4	0	5	0
1	8	5	9	8	0	0	1	9	7	4	0	5	0
2	8	5	9	8	0	0	2	9	7	3	4	6	0
3	8	5	2	6	0	0	3	9	7	3	4	6	0

### LA TRI 25

54. El área identificada como “*La Tri 25*”, abarca una superficie de 4.850 hectáreas mineras, y las coordenadas geográficas que definen su polígono son las siguientes:

- Coordenadas geográficas

**Tabla 11:** Coordenadas Geográficas UTM PSAD 56 17S, área La Tri 25

SISTEMA DE COORDENADAS PSAD56 17S LA TRI 25													
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



Punto	Coordenada X						Punto	Coordenada Y					
P.P.	8	5	8	8	0	0	P.P.	9	7	1	3	5	0
1	8	4	9	1	0	0	1	9	7	1	3	5	0
2	8	4	9	1	0	0	2	9	7	1	8	5	0
3	8	5	8	8	0	0	3	9	7	1	8	5	0

### LA TRI 26

55. El área identificada como “La Tri 26”, abarca una superficie de 4.803 hectáreas mineras, y las coordenadas geográficas que definen su polígono son las siguientes:

- Coordenadas geográficas

**Tabla 12:** Coordenadas Geográficas UTM PSAD 56 17S, área La Tri 26

SISTEMA DE COORDENADAS PSAD56 17S LA TRI 26													
Punto	Coordenada X						Punto	Coordenada Y					
P.P.	8	5	5	3	0	0	P.P.	9	7	0	1	2	0
1	8	5	3	2	0	0	1	9	7	0	1	2	0
2	8	5	3	2	0	0	2	9	7	0	6	1	0
3	8	5	2	7	0	0	3	9	7	0	6	1	0
4	8	5	2	7	0	0	4	9	7	1	0	5	0
5	8	4	9	1	0	0	5	9	7	1	0	5	0
6	8	4	9	1	0	0	6	9	7	1	3	5	0
7	8	5	8	8	0	0	7	9	7	1	3	5	0
8	8	5	8	8	0	0	8	9	7	1	1	3	0
9	8	5	5	3	0	0	9	9	7	1	1	3	0

### LA TRI 27

56. El área identificada como “La Tri 27”, abarca una superficie de 4.895 hectáreas mineras, y las coordenadas geográficas que definen su polígono son las siguientes:



- Coordenadas geográficas

**Tabla 13:** Coordenadas Geográficas UTM PSAD 56 17S, área La Tri 27

SISTEMA DE COORDENADAS PSAD56 17S														
LA TRI 27														
Punto	Coordenada X						Punto	Coordenada Y						
P.P.	8	5	3	2	0	0	P.P.	9	7	0	6	1	0	0
1	8	5	3	2	0	0	1	9	7	0	1	2	0	0
2	8	4	7	7	0	0	2	9	7	0	1	2	0	0
3	8	4	7	7	0	0	3	9	7	1	0	5	0	0
4	8	5	2	7	0	0	4	9	7	1	0	5	0	0
5	8	5	2	7	0	0	5	9	7	0	6	1	0	0

## LA TRI 28

57. El área identificada como “La Tri 28”, abarca una superficie de 105 hectáreas mineras, y las coordenadas que definen su polígono son las siguientes:

- Coordenadas geográficas

**Tabla 14:** Coordenadas Geográficas UTM PSAD 56 17S, área La Tri 28

SISTEMA DE COORDENADAS PSAD56 17S														
LA TRI 28														
Punto	Coordenada X						Punto	Coordenada Y						
P.P.	8	0	9	6	0	0	P.P.	9	6	3	8	4	0	0
1	8	2	0	1	0	0	1	9	6	3	8	4	0	0
2	8	2	0	1	0	0	2	9	6	3	8	3	0	0
3	8	0	9	6	0	0	3	9	6	3	8	3	0	0

## 2.4. REQUISITOS MÍNIMOS DE SELECCIÓN

58. A más de lo señalado en la carta de intención, los proponentes o interesados, deberán presentar, en idioma español, la documentación que acredite, al menos, lo siguiente:

1. Trayectoria en la actividad minera nacional o internacional;
2. Solvencia técnica y económica;
3. Cumplimiento de estándares y responsabilidades socio ambientales;



4. Constitución de la personería jurídica;
5. Monto de inversión destinado al proyecto (detallado para cada concesión);
6. Designación de la persona autorizada para la recepción de documentación oficial;
7. Postura económica para el derecho de suscripción del Acuerdo Comercial, la misma que no podrá ser menor al 1% del monto total señalado para la inversión propuesta en las Bases del Concurso. Esta postura deberá ser presentada en sobre cerrado, acompañada de una garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera que sea ejecutable en el Ecuador, a favor de la ENAMI EP, que respalde el 100% de la postura económica; y,
8. Cumplimiento de políticas, procedimientos y controles que fomentan una cultura de integridad y transparencia en el sector público, privado, acreditado mediante certificaciones vigentes otorgadas por organismos competentes, incluyendo la presentación de evidencia verificable sobre la implementación efectiva de dichos estándares y mecanismos de seguimiento que demuestren su actualización y mejora continua.

28

## 2.5. EXPERIENCIA TÉCNICA

### 2.5.1. Experiencia General y Experiencia Específica

**Experiencia General:** El interesado, ya sea persona jurídica pública, mixta o privada, nacional o extranjera domiciliada en Ecuador, deberá acreditar:

1. Experiencia en el desarrollo de proyectos mineros polimetálicos en fase de exploración, de al menos diez (10) años, a través de una declaración juramentada ante Notario Público, conforme el Anexo A de las Bases del Concurso, y, la documentación de respaldo, que deberá constar debidamente certificada por notario público o apostillada, de ser el caso.

La experiencia general podrá ser respaldada por sí misma, por su casa matriz, o a través de participaciones accionarias mayores al 51% en el capital social de la empresa a cuya experiencia se refiere.

**Experiencia Específica:** Considerando que las áreas se encuentran cercanas al Distrito Minero Zamora, se requiere que el interesado cuente con experiencia en desarrollo de proyectos de exploración para minerales polimetálicos,



potencialmente presentes en esa zona. Al efecto, el interesado, ya sea persona jurídica pública, mixta o privada, nacional o extranjera deberá acreditar:

1. Desarrollo de, al menos, un (1) proyecto minero polimetálico en fase de exploración en los últimos 10 (diez) años; lo que se acreditará a través de una declaración juramentada ante Notario Público, conforme el Anexo A de las Bases del Concurso, y, la documentación de respaldo.
2. Presentación de informes técnicos NI43-101 o su equivalente del o de los proyectos en los que se haya finalizado la fase de exploración.
3. Presentación de certificaciones nacionales o internacionales en gestión ambiental y estándares de seguridad industrial y salud ocupacional, otorgadas por empresas o instituciones con experiencia reconocida en los ámbitos respectivos.

29

La experiencia específica podrá ser respaldada por sí misma, por su casa matriz, o a través de participaciones accionarias mayores al 51% en el capital social de la empresa a cuya experiencia se refiere.

#### 2.5.2. Solvencia Económica

El interesado, ya sea persona jurídica pública, mixta o privada, nacional o extranjera domiciliadas en Ecuador, acreditará solvencia económica por sí misma o por su casa matriz y, deberá presentar los siguientes documentos:

1. **Estados financieros y sus notas explicativas:** Se deberán presentar los estados financieros debidamente auditados, correspondiente a los últimos cinco (5) ejercicios fiscales.
2. **Declaración del Impuesto a la Renta:** se deberán presentar las declaraciones del impuesto a la renta ante las entidades de control, correspondientes a los últimos cinco (5) ejercicios fiscales.
3. **Cálculo de indicadores:** documento en el que consten los factores de liquidez, solvencia y rentabilidad, debidamente suscritos y amparados en los estados financieros, correspondiente a los últimos cinco (5) ejercicios fiscales.

**La acreditación de la solvencia económica se realizará según el siguiente formato:**



**Tabla 15:** Acreditación de solvencia económica

FACTOR	INDICADOR	FÓRMULA DEL INDICADOR
Liquidez	Prueba ácida	(Activo Corriente-Inventarios) / (Pasivo Corriente): AC-I/PC
Solvencia	Endeudamiento Patrimonial	(Pasivo Total) / (Patrimonio): PT/P
Solvencia	Capitalización de mercado	$\Sigma (AT - PT) + CM + CB$

30

Para el cálculo de la Solvencia Económica (SE), se aplicará la siguiente fórmula:

$$SE = \Sigma (AT - PT) + CM + CB$$

SE = Solvencia Económica acreditada al solicitante o interesado.

AT = Activo Total.

PT = Pasivo Total.

CM = Capitalización de Mercado.

CB = Certificados Bancarios.

Para la calificación se utilizarán las siguientes formulas acorde a las ponderaciones detalladas.

## 2.6. POSTURA ECONÓMICA PARA EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL

La Postura Económica no podrá ser menor al 1% del monto total señalado para la inversión propuesta por la totalidad de las áreas, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Acuerdos Comerciales.

### 2.6.1. Garantía de Sostenimiento de la Postura Económica

La postura económica deberá estar acompañada de una garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera que sea ejecutable en el Ecuador, a favor de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, que respalde el 100% de la postura económica.

Dicha garantía deberá expedirse por el cien por ciento (100%) del valor de la postura económica presentada; tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días calendario, prorrogables, de común acuerdo con el adjudicatario.

El documento que respalde la postura económica deberá ser entregado dentro del sobre que contiene la postura económica.



Esta garantía podrá ejecutarse por parte de la ENAMI EP, en los siguientes casos:

- Si el adjudicatario no sostiene su postura económica, con posterioridad a la finalización del proceso de Subasta al Alza.
- Si adjudicatario no comparece a la suscripción del Acuerdo Comercial Marco dentro del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la adjudicación, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Acuerdos Comerciales de la ENAMI EP.
- Si una vez suscrito el Acuerdo Comercial Marco, el adjudicatario no cumple con el pago de la postura económica a favor de la ENAMI EP.

31

En los casos anteriores, quedará sin efecto la adjudicación del Acuerdo Comercial; y, la ENAMI EP podrá adjudicar al ofertante que presentó la segunda mejor postura económica.

## 2.7. PAGO

El adjudicatario deberá realizar el pago del valor ofertado de la postura económica en el término establecido en el Acuerdo Comercial Marco. Dicho pago deberá realizarse en su totalidad a favor de la ENAMI EP.



**CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR POSTURA ECONÓMICA PARA LA  
SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI EP**

**CÓDIGO AC-ENAMIEP-001-2025**

**SECCION III**

**3.1. CONDICIONES GENERALES**

32

3.1.1. Comisión Técnica

Todo concurso público de Mejor Postura Económica presupone la conformación obligatoria de una Comisión Técnica, integrada de conformidad con el artículo 18 del Reglamento que Regula el Procedimiento para la Celebración de Acuerdos Comerciales de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP. Dicha Comisión estará a cargo de la calificación y recomendación correspondientes.

Esta comisión analizará las ofertas, incluso en el caso en que exista una sola, considerando los parámetros de calificación establecidos en estas bases; y, recomendará a la máxima autoridad la adjudicación, o no, dentro del concurso.

3.1.2. Inhabilidades

No podrán intervenir en el concurso:

1. Quienes se hallaren incursos en las incapacidades establecidas por el Código Civil ecuatoriano.
2. El presidente, el vicepresidente de la República, los ministros y secretarios de Estado, los legisladores, los presidentes o representantes legales de las Entidades Contratantes, los prefectos y alcaldes; así como los cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los dignatarios, funcionarios y servidores indicados en este numeral;
3. Los servidores públicos, esto es, funcionarios y empleados, que hubieren tenido directa o indirectamente vinculación en cualquier etapa del procedimiento o tengan un grado de responsabilidad en el procedimiento o que, por sus actividades o funciones, se podría presumir que cuentan con información privilegiada; así como los cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los dignatarios, funcionarios y servidores indicados en este numeral;



4. Los que se encuentren en litigio con el Estado Ecuatoriano o declarados como contratistas incumplidos. La inhabilidad se extenderá a las personas jurídicas que tengan en las situaciones antes mencionadas a sus accionistas o socios, administradores o representantes legales, así como sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y, segundo de afinidad;
5. Los deudores morosos del Estado o sus instituciones.
6. Los consejeros provinciales, los concejales municipales y los vocales de las juntas parroquiales, en su respectiva jurisdicción;
7. Las personas naturales o jurídicas, incluidos sus representantes legales, que hubieren realizado los estudios, diseños, proyectos, elaboración y aprobación de bases del Concurso, que presenten algún tipo de vinculación respecto a la ejecución del presente procedimiento.
8. Los miembros de directorios u organismos similares o de la Comisión Técnica de la entidad convocante, sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
9. Las personas naturales o jurídicas, incluidos sus representantes legales con sentencia condenatoria ejecutoriada, por los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, y testaferrismo; así como, lavado de activos, asociación ilícita, y delincuencia organizada o relacionados con actos de corrupción; y,
10. Los ex funcionarios del Ministerio de Ambiente y Energía, sus entidades adscritas, la ENAMI EP y, en general los que tuvieran relación con las instituciones de los sectores estratégicos; así como los cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los dignatarios, funcionarios y servidores indicados en este numeral. Esto incluye a representantes legales, socios o accionistas de la persona jurídica oferente en los últimos diez años.

33

### 3.1.3. Obligaciones de los Interesados

Los interesados deberán revisar cuidadosamente las Bases del Concurso y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellas. La omisión o descuido del interesado al revisar los documentos no le eximirá de sus obligaciones con relación a su oferta.



Asimismo, en el caso de que uno de los participantes no resulte seleccionado, los costos y gastos incurridos en la presentación de la oferta no serán imputables a la ENAMI EP; esto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del “Reglamento que regula el Procedimiento para la Celebración de Acuerdos Comerciales de la Empresa Nacional Minera”.

#### 3.1.4. Preguntas, Respuestas y Aclaraciones

Los interesados podrán realizar preguntas sobre las Bases del Concurso a través del correo electrónico: [conveniosestrategicos@enamiep.gob.ec](mailto:conveniosestrategicos@enamiep.gob.ec) y, la Comisión Técnica, dentro de la fecha límite constante en el cronograma, emitirá las respuestas correspondientes.

34

La Comisión Técnica podrá, en la etapa de preguntas y respuestas, emitir aclaraciones sobre las Bases del Concurso, pero no podrá modificar su contenido.

#### 3.1.5. Idioma y Autenticidad de los Documentos

La documentación que integra la oferta, así como la correspondencia, debe ser presentada en idioma español (con excepción de los documentos de respaldo que por normas técnicas deban ser presentados en otro idioma). Los documentos no deberán contener texto entre líneas, enmendaduras o tachaduras.

En caso de los documentos en otro idioma, estos, deberán encontrarse traducidos.

Los documentos que se presenten en la oferta deberán ser originales o copias certificadas; y, en el caso de documentos que deban ser validados en el extranjero, deberán contar con la apostilla correspondiente.

### **3.2. PROCESO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

#### **3.2.1. SOBRE Nro. 1 “OFERTA TÉCNICA”**

##### 3.2.1.1. Apertura del Sobre Nro. 1: “Oferta Técnica”

En la fecha y hora señalada en las Bases del Concurso, en acto público, se abrirá el sobre Nro. 1 de todos los ofertantes.



### 3.2.1.2. Análisis Preliminar del contenido del Sobre Nro.1

La Comisión Técnica verificará que el sobre Nro. 1 contenga todos los documentos solicitados; que sean originales o copias certificadas o apostilladas (según corresponda).

### 3.2.1.3. Etapa de Evaluación Técnica

La Comisión Técnica evaluará y calificará cada propuesta conforme a una escala detallada en la metodología de calificación.

35

La Comisión Técnica, antes de la apertura del sobre Nro. 2, notificará a los participantes, a través del correo electrónico:

[conveniosestrategicos@enamiep.gob.ec](mailto:conveniosestrategicos@enamiep.gob.ec) los resultados del informe de evaluación de la oferta técnica.

Únicamente se procederá con la apertura de las posturas económicas, de aquellas ofertas técnicas que hayan cumplido con los requisitos exigidos en las Bases del Concurso, que hayan sido presentadas dentro de los plazos y el lugar para el efecto y, de conformidad con el informe de evaluación de la oferta técnica.

## **3.2.2. SOBRE Nro. 2: “POSTURA ECONÓMICA”**

### 3.2.2.1. Apertura del Sobre Nro. 2: “Postura Económica”

En la fecha y hora señaladas por la Comisión Técnica, se abrirá el sobre Nro. 2 de aquellos ofertantes que hayan superado la evaluación técnica.

### 3.2.2.2. Etapa de Subasta al Alza

Notificado el informe de evaluación de la oferta técnica a los interesados, la Comisión Técnica notificará el nuevo cronograma señalando la fecha y hora en la que se realizará la apertura de las posturas económicas; y dará inicio a la etapa de subasta al alza. Una vez concluido este período, la Comisión Técnica certificará el nombre del participante que haya presentado la postura económica más alta.



Una vez que la comisión certifique cual fue la mejor postura presentada, los participantes tendrán un tiempo, que será determinado en el cronograma establecido por la Comisión Técnica, para realizar su puja al alza. Terminado el tiempo establecido para ello, la Comisión Técnica informará a todos los participantes el resultado de la puja.

Si del resultado de la puja, la mejor oferta no correspondiere al Primer Ofertante, se informará a los participantes, que existe un Primer Ofertante con un “*Right of first Refusal*”, para que este pueda hacer uso o no de su derecho.

En caso de que el primer ofertante use su derecho, se le adjudicará a este la suscripción del Acuerdo.

36

En caso de que el primer ofertante no use su derecho, se adjudicará la suscripción del Acuerdo al participante que haya presentado la postura económica más alta.

Si existieran dos o más posturas económicas iguales, de entre aquellas posturas empatadas, se elegirá a quien acredeite mayor cantidad de proyectos mineros desarrollados, de acuerdo con lo señalado en las Bases del Concurso.

En caso de que exista una sola postura económica, la Comisión Técnica iniciará un proceso de negociación que mejore la oferta técnica y económica; debiendo suscribirse un acta en la que consten los acuerdos alcanzados; dicha acta deberá ser incluida de forma obligatoria como anexo en el Acuerdo Marco.

### 3.2.3. ADJUDICACIÓN

Con base en los resultados finales, la Comisión Técnica emitirá, dentro del plazo establecido en el cronograma, un Informe Final; el mismo que deberá contener las calificaciones, incluyendo el señalamiento de quién resultó ganador del proceso de Subasta al Alza o del proceso de negociación, así como la recomendación o no de adjudicación.

El Gerente General de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, emitirá la respectiva resolución de adjudicación, o de declaratoria de desierto el concurso, según corresponda.



**CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR POSTURA ECONÓMICA PARA LA  
SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI EP  
CÓDIGO AC-ENAMIEP-001-2025**

**SECCION IV**

**4.1. CONDICIONES ESPECIFICAS**

4.1.2. Cronograma del Proceso del Concurso Público

37

**Tabla 16:** Cronograma del proceso del concurso público

DETALLE	FECHA	HORA
<b>Primera Etapa: Convocatoria, entrega de Ofertas, Preguntas y Respuestas</b>		
<b>ETAPA 1</b>		
Fecha de publicación del concurso	19 de noviembre de 2025	(12h00) UTC
Fecha límite para realizar preguntas respecto de las Bases	26 de noviembre de 2025	(17h00) UTC
Fecha límite para responder preguntas respecto de las Bases	1 de diciembre de 2025	(17h00) UTC
Fecha Límite Entrega de Ofertas Técnica y Postura Económica	12 de diciembre de 2025	(10h00) UTC
Fecha Apertura oferta técnica	12 de diciembre de 2025	(10h30) UTC
Fecha Inicio evaluación	12 de diciembre de 2025	(14h00) UTC
Fecha límite para notificación de errores	16 de diciembre de 2025	(17h00) UTC
Fecha límite para convalidación de errores	19 de diciembre de 2025	(12h00) UTC
Fecha límite para evaluación de Ofertas técnicas	24 de diciembre de 2025	(17h00) UTC
<b>ETAPA 2:</b> Apertura de sobres Postura Económica, Subasta al Alza. (La Comisión Técnica notificará un nuevo cronograma, señalando la fecha y hora en la que se realizará la apertura de las posturas económicas y el tiempo de duración de la subasta al alza)		



## 4.2. ACERCA DE LAS OFERTAS

### 4.2.1. Rechazo de Ofertas

La Comisión Técnica rechazará una oferta por las siguientes causas:

- a) Si no cumpliera con los requisitos exigidos en las bases, tanto en la oferta técnica como en la postura económica;
- b) Si se hubieran entregado las ofertas en un lugar distinto o después de la hora fijados en las bases.

38

### 4.2.2. Requisitos Mínimos

Los participantes deberán revisar cuidadosamente las Bases del Concurso y cumplir con los requisitos previstos en ellas.

La Comisión Técnica no admitirá reclamo posterior del participante que se fundamente en el desconocimiento de las Bases.

### 4.2.3. Requisitos Formales

Los documentos tanto del sobre Nro. 1 como del sobre Nro. 2, deberán estar foliados y rubricados por el representante legal o apoderado del interesado;

Los sobres se cerrarán con suficientes seguridades, de modo que se impida conocer su contenido antes de su apertura oficial; y, se rotularán con la siguiente leyenda:

### **CARÁTULA DE LAS OFERTAS**

CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR POSTURA ECONÓMICA Y SUBASTA AL ALZA

PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI EP

**(CÓDIGO AC-ENAMIEP-001-2025) Sobre Nro. (1 o 2)**

**OFERTA (TÉCNICA O POSTURA ECONOMICA)**

**(Original)**

**Señores**

**ENAMI EP**

**Ciudad. -**

**Participante:**



\*El ofertante deberá indicar si se trata del sobre Nro. 1: Oferta Técnica, o del sobre Nro. 2: Postura Económica

**Nota.** En el caso que la documentación a presentar no sea posible entregar en un solo sobre, se podrá utilizar cualquier contenedor debidamente sellado y rotulado, que contengan los formatos descritos en estas bases.

#### 4.3. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

##### 4.3.1. Contenido del Sobre Nro.1: “Oferta Técnica”

39

El sobre Nro.1 contendrá:

1. Oferta técnica firmada por el representante legal o apoderado del interesado: deberá incluir información de contacto electrónico para notificaciones, experiencia en el desarrollo de proyectos mineros en fase de exploración, países y minerales sobre los cuales ha desarrollado su actividad.
2. Copia certificada del nombramiento del representante legal de la persona jurídica o, poder vigente.
3. Copia certificada del documento que justifique la existencia legal de la persona jurídica.
4. Declaración juramentada ante Notario Público, conforme el Anexo A de las Bases del Concurso, mediante la cual declare que: **a)** que no se encuentra inhabilitado conforme a: artículo 20 de la Ley de Minería; artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador; y que no incurre en las prohibiciones a las que se refiere el literal d) del artículo 23 del Reglamento General a la Ley de Minería; ni en las inhabilidades descritas en la SECCION III del presente documento; **b)** experiencia en el desarrollo de proyectos mineros polimetálicos en fase de exploración de al menos diez (10) años, en la que se especificará los proyectos mineros desarrollados o en desarrollo, señalando los montos de inversión en cada uno de ellos; y, **c)** experiencia en el desarrollo de, al menos, un (1) proyecto minero polimetálico en fase de exploración en los últimos diez (10) años, en la que se especificará el proyecto minero, señalando el monto de inversión.
5. Documento donde conste el detalle del monto mínimo de inversión por área minera debidamente firmada por el representante legal o apoderado del interesado.



6. Documentos que acrediten la experiencia general, experiencia específica y documentos de respaldo que acrediten la solvencia económica.
7. Cumplimiento de estándares y responsabilidades socio ambientales, a través de la presentación de certificaciones nacionales o internacionales en gestión ambiental, social y estándares de seguridad industrial y salud ocupacional, otorgadas por empresas o instituciones con experiencia reconocida en los ámbitos respectivos.
8. Cumplimiento de políticas, procedimientos y controles que fomentan una cultura de integridad y transparencia en el sector público, privado, acreditado mediante certificaciones vigentes otorgadas por organismos competentes, incluyendo la presentación de evidencia verificable sobre la implementación efectiva de dichos estándares y mecanismos de seguimiento que demuestren su actualización y mejora continua.

40

#### 4.3.2. Contenido del Sobre Nro. 2: “Postura Económica”

El sobre Nro. 2 que contenga la postura económica, deberá incluir los siguientes documentos:

La postura económica deberá ser acompañada de una garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera que sea ejecutable en el Ecuador, a favor de la ENAMI EP, que respalte el cien por ciento (100%) de la postura económica. Dicha garantía deberá tener una vigencia de 180 días calendario.



**CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR POSTURA ECONÓMICA PARA LA  
SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI EP**

**CÓDIGO AC-ENAMIEP-001-2025**

**SECCION V**

**5.1. METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN**

La oferta técnica se calificará de la siguiente manera:

41

**Primero:** al momento de la apertura de la oferta técnica, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos bajo la metodología CUMPLE/NO CUMPLE

**Tabla 17:** Metodología de calificación – requisitos mínimos

REQUISITOS MÍNIMOS	CUMPLE	NO CUMPLE
Oferta técnica firmada por el representante legal o apoderado del interesado, la que deberá incluir información de contacto electrónico para notificaciones, experiencia en el desarrollo de proyectos mineros en fase de exploración, países y minerales sobre los cuales ha desarrollado su actividad.		
Copia certificada del nombramiento del representante legal de la persona jurídica o poder, vigentes.		
Copia certificada del documento que justifique la existencia legal de la persona jurídica.		
Declaración juramentada ante Notario Público, conforme el anexo A de las Bases del Concurso, mediante la cual declare que: <b>a)</b> que no se encuentra inhabilitado en lo relacionado con: artículo 20 de la Ley de Minería; artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador; Prohibiciones a las que se refiere el literal d) del artículo 23 del Reglamento General a la Ley de Minería; y, que no se incurre en las inhabilidades descritas en la SECCION III del presente documento; <b>b)</b> experiencia en el desarrollo de proyectos mineros polimetálicos en fase de exploración de al menos diez (10) años en la que se especificará los proyectos mineros desarrollados o en desarrollo, señalando los montos de inversión en cada uno de ellos; y, <b>c)</b> experiencia en el desarrollo de, al menos, un (1) proyecto minero polimetálico en fase de exploración en los últimos diez (10) años, en la que se especificará el proyecto minero, señalando el monto de inversión.		



Documento en el que conste el detalle del monto mínimo de inversión por área minera debidamente firmada por el representante legal o apoderado del interesado.		
Documentos que acrediten la experiencia general, experiencia específica y documentos de respaldo que acrediten la solvencia económica.		
Cumplimiento de estándares y responsabilidades socio ambientales, a través de la presentación de certificaciones nacionales o internacionales en gestión ambiental, social y estándares de seguridad industrial y salud otorgadas por empresas o instituciones con experiencia reconocida en los ámbitos respectivos.		
Cumplimiento de políticas, procedimientos y controles que fomentan una cultura de integridad y transparencia en el sector público, privado, acreditado mediante certificaciones vigentes otorgadas por organismos competentes, incluyendo la presentación de evidencia verificable sobre la implementación efectiva de dichos estándares y mecanismos de seguimiento que demuestren su actualización y mejora continua.		

42

**Segundo:** Cumplimiento experiencia general, específica y solvencia económica, será calificada bajo la ponderación de puntajes que serán otorgados de la siguiente manera: de 1 a 4 siendo 1 la menor calificación y 4 la mayor calificación de acuerdo a los parámetros señalados.

En este sentido, los interesados deberán tener como mínimo 8 puntos para poder continuar en el proceso.

Para la calificación de ofertas, se tomará en cuenta lo siguiente:

#### 5.1.1. Experiencia General

El interesado, ya sea persona jurídica, pública, mixta o privada, nacional o extranjera domiciliadas en Ecuador, deberá acreditar lo siguiente:

**Tabla 18:** Metodología de calificación – experiencia general

DETALLE	RANGOS DE AÑOS	PUNTAJE	CALIFICACIÓN
Años de experiencia (nacionales o internacionales)	10	1	
	11 a 12	2	
	13 a 15	3	
	>15	4	



La experiencia general podrá ser respaldada por sí misma, por su casa matriz, o a través de participaciones accionarias mayores al 51% en el capital social de la empresa a cuya experiencia se refiere.

### 5.1.2. Experiencia Específica

La escala de calificación será de la siguiente manera: de 1 a 4, siendo 1 la menor calificación y 4 la mayor; de acuerdo a los siguientes parámetros:

**Tabla 19:** Metodología de calificación – experiencia específica

EXPERIENCIA ESPECÍFICA				
FASE	DESCRIPCIÓN	RANGOS	VALOR	CALIFICACIÓN
EXPLORACIÓN	Declaración juramentada, que acredite la experiencia en el desarrollo de proyectos mineros polimetálicos en fase de exploración en los últimos 10 (diez) años. (Adjuntar documentación de respaldo)	De 1 a 2 (Proyectos de Exploración)	1	
		De 3 a 4 (Proyectos de Exploración)	2	
		De 5 a 6 (Proyectos de Exploración)	3	
		>6 (Proyectos de Exploración)	4	
		1 a 2	1	
	Informes técnicos NI43-101 o su equivalente en Proyectos mineros	3 a 4	2	
		5 a 6	3	
		>6	4	
		1	1	
		2	2	
GESTIÓN AMBIENTAL	Número de certificaciones nacionales o internacionales en gestión ambiental, otorgadas por empresas o instituciones con experiencia reconocida en los ámbitos respectivos.	3	3	
		≥4	4	
		1	1	
		2	2	
GESTIÓN SOCIAL	Número de certificaciones nacionales o internacionales en gestión social, otorgadas por empresas o instituciones con experiencia reconocida en los ámbitos respectivos.	3	3	
		≥4	4	
		1	1	
		2	2	



<b>ESTÁNDARES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL</b>	Número de certificaciones nacionales o internacionales de estándares de seguridad industrial y salud ocupacional, otorgadas por empresas o instituciones con experiencia reconocida en los ámbitos respectivos.	2	2	
		3	3	
		≥4	4	
<b>ÉTICA CORPORATIVA</b>	Reconocimientos públicos (Nacionales o internacionales), memorias y/o una declaración juramentada, que acrediten buenas prácticas corporativas	≥1	1	
<b>COMPLIANCE Y/O NORMAS ISO</b>	Políticas y procedimientos implementados con respecto a controles que aseguren el cumplimiento de todas las leyes, regulaciones y estándares éticos aplicables. Implementación de normas ISO de gestión antisoborno y de cumplimiento	≥1	1	

La experiencia específica podrá ser respaldada por sí misma, por su casa matriz, o a través de participaciones accionarias mayores al 51% en el capital social de la empresa a cuya experiencia se refiere.

**Nota.** Los respaldos presentados para la declaración juramentada, tanto de la experiencia general y de la experiencia específica, deberán guardar relación y coincidir entre el documento presentado y declarado.

### 5.1.3. Solvencia Económica

Este indicador se calificará de la siguiente manera:

**1. Balance General:** Este documento deberá estar refrendado por una Firma Auditora Externa nacional o internacional, en la que se deberá exponer con claridad las cuentas del activo, pasivo y patrimonio; y deberá corresponder a los últimos cinco (5) años auditado anteriores a la fecha de presentación de la oferta. De forma consolidada, el balance podrá incluir las inversiones realizadas en operaciones mineras en fase de exploración y/o adjudicaciones de concesiones mineras locales o internacionales, si las tuviere. En caso que dichas inversiones fueren registradas como déficit al patrimonio, el requirente podrá acreditar estos valores a solvencia económica a través de la presentación de un certificado avalado por la autoridad nacional competente del país donde se encuentran dichas inversiones. Para acreditar solvencia económica, se tomarán en cuenta el Activo Total (AT) y el Pasivo Total (PT) y las inversiones en operaciones mineras en fase de exploración y/o adjudicaciones de concesiones mineras en el país donde las hubiera realizado.



**2. Factor de Liquidez.** - Prueba ácida: Conocido también como prueba de liquidez seca. Este indicador permitirá verificar la capacidad de la empresa para cancelar sus obligaciones corrientes, pero sin depender de sus inventarios; conforme la fórmula establecida en el cuadro que consta en el presente apartado.

**3. Factor de Solvencia.** - Endeudamiento Patrimonial: Este indicador medirá el grado de compromiso del patrimonio para con los acreedores de la empresa. Esta razón de dependencia entre propietarios y acreedores sirve también para establecer la capacidad de créditos y conocer si los propietarios o los acreedores son quienes financian, en su mayor proporción, a la empresa, revelando el origen de los fondos que ésta utiliza, ya sean propios o ajenos; e indicando si el capital o el patrimonio son o no suficientes.

Para los dos indicadores calculados en base al Balance General, se tomará la siguiente calificación:

**Tabla 20:** Metodología de calificación – solvencia económica

FACTOR	INDICADOR	FÓRMULA DEL INDICADOR	RESULTADO DEL INDICADOR	VALOR	CUMPLE	
					SI	NO
Liquidez	Prueba ácida	(Activo Corriente - Inventarios) / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,5			
Solvencia	Endeudamiento Patrimonial	Pasivo Total / Patrimonio	Rango de 0,4 a 0,6			

**4. Capitalización de Mercado (CM).** - este documento deberá obtenerse de la página web oficial de la Bolsa de Valores donde esté registrada la compañía o de fuentes de información financiera internacionalmente reconocidas como Bloomberg o Reuters.

La escala de calificación será pondera de la siguiente manera: De 1 a 4 siendo 1 la menor calificación y 4 la mayor calificación de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para el cálculo de la Solvencia Económica (SE – Capitalización de Mercado), se aplicará la siguiente fórmula:

$$SE = \Sigma (AT - PT) + CM + CB$$

SE = Solvencia Económica acreditada al solicitante o interesado.

AT = Activo Total.

PT = Pasivo Total.

CM = Capitalización de Mercado.



Para la calificación se utilizarán las siguientes formulas acorde a las ponderaciones detalladas:

DETALLE	PONDERACIÓN	PUNTAJE	CALIFICACIÓN
SOLVENCIA ECONÓMICA (SE)	Igual 1.2 del MONTO DE INVERSIÓN	1	
	>1.2 y <=2 del MONTO DE INVERSIÓN	2	
	>2 y <4= del MONTO DE INVERSIÓN	3	
	>4 del VALOR MONTO DE INVERSIÓN	4	

46

#### 5.1.4. Montos de Inversión detallados

Una vez calificada la solvencia económica, se realizará una validación referente a los montos de inversión para cada una de las áreas mineras:

**Tabla 21:** Metodología de calificación – montos de inversión detallados

Nro.	NOMBRE	SUPERFICIE (has)	INVERSIÓN ESTIMADA EN EXPLORACIÓN (USD)	CUMPLE	NO CUMPLE
1	La Tri 13	2.958			
2	La Tri 14	2.900			
3	La Tri 16	4.984			
4	La Tri 17	3.218			
5	La Tri 19	1.133			
6	La Tri 21	2.950			
7	La Tri 22	2.950			
8	La Tri 23	4.248			
9	La Tri 25	4.850			
10	La Tri 26	4.803			
11	La Tri 27	4.895			
12	La Tri 28	105			
<b>TOTAL</b>		<b>39.994</b>			



## CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR POSTURA ECONÓMICA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI EP

### CÓDIGO AC-ENAMIEP-001-2025

#### SECCION VI

##### 6.1. PAGO POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

El ganador del concurso de mejor postura económica y subasta al alza deberá realizar los pagos a favor de la ENAMI EP, por concepto de gastos administrativos que se generarán a partir del otorgamiento de las concesiones, según el siguiente detalle:

- Una vez otorgadas las concesiones a favor de ENAMI EP, se deberá pagar un valor anual de USD 10.000 por concesión minera, hasta la celebración de los Acuerdos Comerciales Específicos.
- Una vez celebrado el/los Acuerdos Específicos, se deberá realizar un pago, mismo que deberá realizarse de manera anual y por hectárea minera, por un valor que no podrá ser menor a la tarifa correspondiente a las patentes de conservación minera (este valor será determinado conforme la normativa vigente y recalculada cada año).

#### FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Nombre/Cargo	Firma
<b>Verónica Huacho Rodríguez</b> Analista 1 – Asesoría Jurídica Subgerencia Jurídica	
<b>Diego Andrés Rueda Albuja</b> Gerente de Gestión y Desarrollo Minero Encargado	
<b>Byron Ballesteros Álvarez</b> Director Financiero Encargado	



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Empresa Nacional Minera

<p><b>Marlon Lara Mier</b> Director Ambiental y Social Encargado</p>	
<p><b>Daniela Fernández Espinosa</b> Directora de Convenios Estratégicos Encargada</p>	

48

**Dirección:** Av. 6 de Diciembre N31-110 y Whymper,

Edificio Torres Tenerife

**Código postal:** 170517 / Quito Ecuador

**Teléfono:** ±593 2 395 3000

[www.enamiep.gob.ec](http://www.enamiep.gob.ec)





## ANEXO A

### DECLARACIÓN JURAMENTADA

En la ciudad de \*\* \_\_\_\_\_ \*\* a los \*\* \_\_\_\_ \*\* días del mes de  
\*\* \_\_\_\_\_ \*\* del año \*\* \_\_\_\_\_ \*\* ante mí, Dr(a).  
\_\_\_\_\_, Notario(a) Público(a) del Cantón  
\_\_\_\_\_, comparece el(la) señor(a) \*\* \_\_\_\_\_ \*\*, de  
nacionalidad \*\* \_\_\_\_\_ \*\*, mayor de edad, con cédula de  
ciudadanía \*\* \_\_\_\_\_ \*\*, domiciliado(a) en  
\_\_\_\_\_, quien en forma libre y voluntaria, bajo  
juramento legal, manifiesta lo siguiente:

Usted señor notario/a, se dignará incorporar las cláusulas de estilo que considere oportunas.

#### PRIMERO. – IDENTIFICACIÓN

Declaro que comparezco en mi calidad de (persona natural / representante legal de la persona jurídica \*\* \_\_\_\_\_ \*\*, con RUC  
\_\_\_\_\_, a fin de dejar constancia de que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad, prohibición o impedimento para contratar con el Estado ecuatoriano, conforme el Ordenamiento Jurídico vigente para el efecto.

#### SEGUNDO. – INHABILIDADES

De manera expresa declaro:

1. No me hallo incurso/a en las incapacidades previstas en el Código Civil Ecuatoriano.
2. No soy Presidente, Vicepresidente de la República, Ministro o Secretario de Estado, Director/a General ni funcionario/a del Servicio Nacional de Contratación Pública («SERCOP»), legislador/a, presidente/a o representante legal de entidad contratante, prefecto/a o alcalde/sa; ni soy cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno/a de los dignatarios, funcionarios o servidores antes mencionados.
3. No soy servidor/a público/a que haya tenido directa o indirectamente vinculación en cualquier etapa del procedimiento o que tenga un grado de responsabilidad en el mismo; ni me encuentro en situación que permita presumir que poseo información privilegiada relacionada con dicho procedimiento.



4. No me encuentro en litigio con el Estado ecuatoriano ni he sido declarado/a contratista incumplido/a. Declaro además que no soy socio/a, accionista, administrador/a o representante legal de persona jurídica que se encuentre en tales condiciones, ni pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de persona incursa en las mismas.
5. No soy deudor/a moroso/a del Estado ni de sus instituciones.
6. No desempeño cargo de consejero/a provincial, concejal municipal ni vocal de junta parroquial dentro de la jurisdicción correspondiente al presente procedimiento.
7. No he realizado estudios, diseños, proyectos, elaboración y aprobación de bases del Concurso, que presenten algún tipo de vinculación respecto a la ejecución del presente procedimiento.
8. No soy miembro de directorio u organismo similar ni de la Comisión Técnica de la entidad convocante, ni cónyuge o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de alguno/a de ellos/as.
9. No me encuentro con sentencia condenatoria ejecutoriada, por los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, y testaferrismo; así como, lavado de activos, asociación ilícita, y delincuencia organizada o relacionados con actos de corrupción.
10. No soy ex funcionarios del Ministerio de Ambiente y Energía, sus entidades adscritas, la ENAMI EP y, en general los que tuvieran relación con las instituciones de los sectores estratégicos; ni cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de alguno/a de ellos/as. Esto incluye a los representantes legales, socios o accionistas de la persona jurídica que represento en los últimos diez años.

50

### TERCERO. - PERSONAS INHABILITADAS EN EL SECTOR MINERO

Declaro igualmente NO encontrarme comprendido(a) en los casos siguientes:

1. Se prohíbe el otorgamiento de concesiones mineras a personas que tengan o hayan tenido conflictos de interés o puedan hacer uso de información privilegiada; así como a personas naturales o jurídicas vinculadas a organismos de decisión de la actividad minera, sea por participación directa, por intermedio de sus accionistas o por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o a exfuncionarios de ENAMI EP y el Ministerio de Ambiente y Energía.



2. Quienes hayan ejercido la titularidad de ministerios de Estado o en Empresas Públicas y los servidores públicos de nivel jerárquico superior definidos por la ley, una vez cesados en sus funciones, no podrán durante los dos años siguientes formar parte del directorio, equipo de dirección, ser representantes legales o procuradores de personas jurídicas privadas que celebren contratos con el Estado para obras públicas, servicios públicos o explotación de recursos naturales, ni desempeñarse como funcionarios de instituciones financieras acreedoras del país.
3. No estar incursos en las prohibiciones para contratar con el Estado ordenadas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ni en las disposiciones aplicables del Ministerio Ambiente y Energía, ni ser pariente inmediato hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de quienes tengan funciones de decisión en dichos organismos.

51

#### **CUARTO. - EXPERIENCIA DESARROLLO DE PROYECTOS**

1. Declaro bajo juramento que cuento con la experiencia técnica comprobable en el desarrollo de proyectos mineros polimetálicos en fase de exploración de \*\* \_\_\_\_ \*\* años, cuyos proyectos mineros y montos de inversión son los del siguiente detalle: (especificar).
2. Declaro que, he participado en el desarrollo de al menos un (1) proyecto minero polimetálicos en fase de exploración durante los últimos diez (10) años (especificar nombres de los proyectos y montos de inversiones realizado).

#### **QUINTO. - DECLARACIÓN FINAL**

Declaro que toda la información contenida en la presente declaración juramentada es veraz, y que asumo a título personal la responsabilidad civil, administrativa o penal en caso de falsedad o inexactitud, conforme a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico vigente.

Firma del Declarante:

Nombre:

C.C.:

Representante Legal de: (si aplica)

*EL NUEVO*  
**ECUADOR** / / / DEFIENDE  
IMPULSA CONSTRUYE